

DECRETO N° 940/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 04 de Diciembre de 2017.-

VISTO: La nota presentada por el Jefe del Área Planeamiento solicitando la exención del pago del impuesto a los derechos de obras, correspondientes a la construcción de las viviendas que se están llevando a cabo en el marco del Plan Construir Futuro - Programa 16/17, aprobado por Ordenanza N° 1645 HCD; y:

CONSIDERANDO: Que el municipio incluyó en los costos de ejecución del Programa 16/17 TP implementado por el Organismo Autárquico Administrativo de la Vivienda –Ordenanza N° 1645 HCD; los gastos de mano de obra, materiales, honorarios de profesionales, tasas municipales y demás gastos correspondientes a las viviendas a construir;

Que el Departamento Ejecutivo determina otorgar la exención del pago de la Tasa de derecho de construcción y de los sellados correspondientes, la que se hará efectiva sobre una superficie de 55 m2 cubiertos, siendo a cargo del propietario el pago de las tasas que pudieran corresponder sobre las superficies que excedan las medidas ut-supra, a la siguiente persona, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Área Planeamiento, a saber:

- ✓ EZPELETA, Gisela Alejandra – Partida N° 712201

Que se debe dictar el texto legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- DISPÓNESE otorgar la exención del pago de la Tasa de derecho de construcción y de los sellados correspondientes, de las viviendas que se están llevando a cabo en el marco del Plan Construir Futuro – Programa 16/17 TP implementado por el Organismo Autárquico Administrativo de la Vivienda – Ordenanza N° 1645 HCD; la que se hará efectiva sobre una superficie de 55 m2 cubiertos, siendo a cargo del propietario el pago de las tasas que pudieran corresponder sobre las superficies que excedan la medida ut-supra, conforme a nota presentado por el Jefe del Área de Planeamiento, a saber:

- ✓ EZPELETA, Gisela Alejandra – Partida N° 712201

ARTICULO 2º)- Notifíquese a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a las áreas de Rentas, Planeamiento y demás áreas que correspondan a los efectos pertinentes.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, y archívese.-